

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **002**

Fecha: 25-01-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2006 00514	Jurisdicción Voluntaria	CONSUELO SERRATO VASQUEZ	EDUARDO GARZON AROCA	Auto de Trámite Se pone en conocimiento el informe de cuentas presentado por el curador de EDUARDO GARZON allegado en memorial de fecha 11 de diciembre de 2022 (pdf. 88-92)	24/01/2023		
41001 3110004 2018 00231	Ejecutivo	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO	JANIER FABIAN VALENCIA CEBALLOS	Auto de Trámite CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO A CONSECUTIVO 28 DEL EXPEDIENTE DIGITAL	24/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **25-01-2023**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	24 ENERO DEL 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
Interesados:	CONSUELO SERRATO VASQUEZ – PROCURADORA DE FAMILIA
P. Discapacidad	EDUARDO GARZON AROCA
Radicación:	41001-31-10-004-2006-00514-00
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME

Se pone en conocimiento el informe de cuentas presentado por el curador de EDUARDO GARZON allegado en memorial de fecha 11 de diciembre de 2022 (pdf. 88-92)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. El Juzgado Cuarto de Familia cuenta con los siguientes sistemas de información para consultar procesos, en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220d10ae51b3beaa3ed66127a74b1b51cac2ad45ba78831be3dcd7587ed5634a**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	23 DE ENERO DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO
DEMANDADO:	JAINERFABIAN VALENCIA CEBALLOS
RADICACIÓN:	410013110004-2018-00231-00
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO memorial (21112022)

Luego de revisado el expediente digital. En arreglo a liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante conforme memorial allegado al juzgado de fecha 21 de noviembre de 2022 (PDF. 28).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, este juzgado.

DISPONE

1.-DESE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4d76f7fe24b8905c9c94d63adb78ba195a610e2a7ca3239ee520a7e517b40**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220056700	Otros Procesos Y Actuaciones	Julian Ernesto Fonseca Zuñiga	Ernesto Fonseca Ramirez	24/01/2023	Auto Admite - Auto Avoca
41001311000420150063300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Carlos Hernando Valderrama Aguirre		24/01/2023	Auto Concede - Parcialmente Prorroga Y Aplaza Audiencia
41001311000420150031900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Mercedes Torres Rivas		24/01/2023	Auto Decide - Apalzar Audiencia

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220053000	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Magnolia Edelmira Pinzon Delgado		24/01/2023	Auto Fija Fecha - Fíjar El Día 16 De Febrero De 2023 A Las 2:00 P.M. Para La Audiencia Virtual. La Audiencia Se Realizará A Través De Plataforma Digital Lifesize Mediante La Cual Se Enviará El Correspondiente Enlace A Los Correos Electrónicos De La Parte Y Apoderado Que Figuran En El Expediente.

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210039800	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Otilia Pulido Mogollon	Eduardo Sanchez Perez	24/01/2023	Auto Decide - Estese A Lo Resuelto Por Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Neiva, Sala Civil Familia Laboral, En Su Proveído Del 20 De Octubre De 2022, M

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420130003500	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	William Sanchez Pulido	Eduardo Sanchez Perez	24/01/2023	Auto Decide - Este Despacho Ordena La Suspensión Del Presente Proceso De Conformidad Con El Numeral 1. Del Artículo 161 C.G.P. Que Establece: Cuando La Sentencia Que Deba Dictarse Dependa Necesariamente De Lo Que Se Decida En Otroproceso Judicial Que Verse Sobre Cuestión Que Sea Imposible De Ventilar En Aquel Como Excepción Mediante Demanda De Reconvencción

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420200019500	Procesos Ejecutivos	Carmenza Cadena Diaz	Carnelio Puentes Zamudio	24/01/2023	Auto Reconoce
41001311000420220045600	Procesos Ejecutivos	Cristopher Eduardo Guevara Zambrano	Eduardo Guevara Rivera	24/01/2023	Auto Decreta - 1.- Declarar Terminado El Presente Proceso Ejecutivo De Alimentos Por Pago Total De La Obligación.2.- Decretar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas. Oficiese A Quien Corresponda
41001311000420210027700	Procesos Ejecutivos	Julian Cortes Rojas	Jairo Cortes Lozada	24/01/2023	Auto Pone En Conocimiento - 1.- Informar Que Una Vez Verificada La Base De Datos Del Banco Agrario De Colombia, No Se Evidencia La Existencia De Título Alguno En Favor De La Aquí Demandante.

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220036300	Procesos Verbales	Farid Ermilda Aviles Aldana	Adelina Aviles Aldana	24/01/2023	Auto Decide Apelacion O Recursos - Primero: Reponer La Providencia Objeto De Impugnación Y En Consecuencia:A). Se Ordena Que Por Secretaria Se Corran Los Respectivos Términos De Notificación Personal Y Por Aviso A Los Demandados Adelina Y Dagoberto Aviles Aldana.B). Se Ordena Oficiar A Las Siguietes Eps Para Que Informen Al Juzgado La Dirección
41001311000420220040300	Procesos Verbales	Ascencion Forero	Aquilino Duran Bermudez	24/01/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210025700	Procesos Verbales	Rodrigo Reyes Armenta	Maria Fernanda Castro	24/01/2023	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia - No Se Consignó El Nombre Del Testigo Por Ende Se Aclara O Complementa Dicho Ítem El Cual Queda Así: 5. Testimonial: Para Que Declaren Sobre Hechos De La Demanda Y La Contestación, Se Recibirá La Declaración De Guerly Castro Gomez.Acorde Con Lo Anterior Queda Resuelta La Petición Del Abogado De La Demandada Respecto A Que Se Aclarara Dicho Auto.

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 7 De Miércoles, 25 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420190037200	Verbal		Guillermo Covaleda Conde	24/01/2023	Auto Fija Fecha - Vencidos Los Términos Del Inciso 3 Artículo 129 Cgp, Se Ordena: Primero. Fijar El Día 24 De Marzo De 2023 A Las 8:00 A.M. Para Audiencia Virtual De Designación De Curador Adjunto. La Audiencia Se Realizará Por La Plataforma Lifesize. Remítase El Link A Las Partes Citadas.

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 25 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

c34dc854-8863-4e9f-aeb4-766435cc7263



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	24 ENERO DEL 2023
Clase de proceso:	PROCESO ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante:	JULIAN ERNESTO FONSECA julianhof@gmail.com
Demandado	ERNESTO FONSECA RAMIREZ Calle 7 No. 29 A -107, apartamento 706 edificio Torres del Prado
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00567-00
Decisión:	ADMITE
Interlocutorio	No. 025

Como la demanda cumple con los requisitos legales de los artículos 82, 84 ss CGP y ley 2213 del 2022, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO dar trámite de verbal sumario del Art. 390 del CGP con aplicación de las reglas del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019.

2.- Ordenar la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo (Art. 579 C.G.P.).

3. Teniendo en cuenta la condición de persona con discapacidad de ERNESTO FONSECA RAMIREZ para garantizarle el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción en este juicio en igualdad de condiciones es necesario la designación de un curador adlitem para que la represente en la presente acción.

Para lo cual se designa a OLGA LUCIA SERNA como curador adlitem. Notifíquesele y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste. La notificación se hará en los términos de la ley 2213 del 2022 al correo electrónico olgaluseto@hotmail.com en tal sentido se ordenará por secretaria la notificación por este medio desde el correo institucional del Juzgado.

4. ORDENAR la elaboración del Informe de valoración de apoyo a ERNESTO FONSECA RAMIREZ a través de la PERSONERIA DE NEIVA. El informe debe observar de manera obligatoria los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de las valoraciones de apoyo expedido por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, <http://snd.gov.co/documentos/lineamientos-valoraciones-apoyo.pdf>, las directrices del Decreto 487 del 01 de abril del 2022, la Convención de la ONU

sobre los derechos de las personas con discapacidad y ceñirse a los contenidos en la Ley 1996 del 2019 especialmente los contenidos en el artículo 38 numeral 4 que trata sobre los procesos de adjudicación Judicial de Apoyo promovida por persona distinta al titular del acto jurídico.

REMITASE la solicitud a la entidad como lo exige el artículo 2.8.2.6.3 del Decreto 487 del 01 de abril del 2022.

5. RECONOCER personería jurídica a ALEXANDER ALARCON CAMACHO con C.C. No. 7.689.703 con T.P. 88.733 C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f3f04ddf303a39b7cc1270b5f63bc29fb392c8d317966f594fb2377a005266**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	24 DE ENERO DEL 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL (2015-00633)
Interesados:	MARIA EUGENIA VALDERRAMA AGUIRRE Persona con discapacidad CARLOS HERNANDO VALDERRAMA Curador carlosvalderrama.cv2017@gmail.com
Apoderado	JOSE ARVEY ALARCON Josearveyalarcon2014@gmail.com
Radicación:	41001-31-10-004-2015-00633-00
Decisión:	NIEGA PRORROGA, ORDENA REASIGNAR INFORME Resuelve memorial 23012023

La Gobernación del Huila en memorial de fecha 23 de enero hogaño, solicito prorroga de 45 días para la presentación del informe de valoración de apoyo por la imposibilidad en su realización por parte de la facilitadora de la Secretaria de Salud Departamental asignada para su diligenciamiento relacionada a *“finalización e inicio de vigencia fiscal y la consecuente terminación y liquidación de contratos, así como la realización de trámites para contratar el personal de profesionales en Psicología...”*

Considera este Despacho que los términos solicitados para la presentación del informe son excesivos y desacata lo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 que fija el plazo para la presentación del informe, teniendo en cuenta que esta solicitud fue comunicada el 03 de noviembre de 2022; si bien se comprende los trámites legales referentes a la contratación de personal, la entidad y la profesional asignada debió prever dicha circunstancia.

Entonces, como quiera que el incumplimiento de esta orden tiene repercusiones no solo de orden legal si no también constitucional por cuanto se trata del reconocimiento de la capacidad jurídica de una persona, se decide no conceder la prórroga de 45 días, en su lugar se ordena a la GOBERNACION DEL HUILA la reasignación del informe de valoración de apoyo a profesional de planta o contrato vigente para que en el término previsto en la norma citada (15) días, allegue el informe requerido.

En consecuencia, la audiencia programada para el 25 de enero de 2023 se aplaza y se fija como **nueva fecha el 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.**

Por otra parte, se requiere que remita el nombre de la facilitadora para la elaboración del informe su dirección electrónica institucional y numero de contacto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f91e945de670f9346293dfed65e8801f6ad2ba5a69ca24138c97e08043e338**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	24 de enero del 2022
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL (2015-00319)
Interesados:	SNEIDER GUZMAN TORRES – Persona con discapacidad MERCEDES TORRES RIVAS- Curadora Legitima torresrivasmercedes@gmail.com
Apoderado	ROSITA STERLING – Defensor Público.
Radicación:	41001-31-10-004-2015-00319-00
Decisión:	NIEGA PRORROGA Y ORDENA REASIGNACION
	Resuelve memorial 23012023

La Gobernación del Huila en memorial de fecha 23 de enero hogaño, solicitó prorroga de 45 días para la presentación del informe de valoración de apoyo por la imposibilidad en su realización por parte de la facilitadora de la Secretaria de Salud Departamental asignada para su diligenciamiento relacionada a *“finalización e inicio de vigencia fiscal y la consecuente terminación y liquidación de contratos, así como la realización de trámites para contratar el personal de profesionales en Psicología...”*

Considera este Despacho que los términos solicitados para la presentación del informe son excesivos y desacata lo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 que fija el plazo para la presentación del informe, teniendo en cuenta que esta solicitud fue comunicada el 03 de noviembre de 2022; si bien se comprende los trámites legales referentes a la contratación de personal, la entidad y la profesional asignada debió prever dicha circunstancia.

Entonces, como quiera que el incumplimiento de esta orden tiene repercusiones de orden legal y también constitucional por cuanto se trata del reconocimiento de la capacidad jurídica de una persona, se decide no conceder la prórroga de 45 días, en su lugar se ordena a la GOBERNACION DEL HUILA la reasignación del informe de valoración de apoyo a profesional de planta o contrato vigente para que en el término establecido en la norma atrás citada (15) días, allegue el informe requerido.

En consecuencia, la audiencia programada para el 31 de enero de 2023 se aplaza y se fija como **nueva fecha el 03 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.**

Por otra parte, se requiere que remita el nombre de la facilitador para la elaboración del informe su dirección electrónica institucional y numero de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ad12399e5fbc5a187d71bfde9c76e2f3efa34a66ff8ec99432cc5b91079160**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	24 ENERO DEL 2023
Clase de proceso:	J.V. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: Correo electronico:	MAGNOLIA EDELMIRA PINZON Magnoliaedelmira17@gmail.com
Apoderado Correo electronico:	CARLOS LOPEZ MELO calome55@hotmail.com
Demandado: Correo electronico:	N/A
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00530-00
Decisión:	FIJA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS
Interlocutorio	No. 010

Surtidas las etapas procesales de notificación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 579 CGP en consecuencia,

RESUELVE

1. FÍJAR el día 16 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m. para la audiencia virtual. La audiencia se realizará a través de plataforma digital **LIFESIZE** mediante la cual se enviará el correspondiente enlace a los correos electrónicos de la parte y apoderado que figuran en el expediente.

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1 Parte Demandante.

- **Documentales.** Téngase como pruebas las aportadas con la demanda.

2.2 Ministerio Publico y Defensoría de Familia. No solicitaron.

2.3 Oficio.

- **Interrogatorio.** Se escuchará en interrogatorio a MAGNOLIA EDELMIRA PINZON

- **Testimoniales.** Se escuchará en calidad de testigo a KATHERINNE GUERRERO PINZON. La parte demandante deberá aportar el correo electrónico como quiera que se encuentra en mejor posición para aportarla.

- **Visita Social** por parte de la Asistente Social del Juzgado a la residencia donde actualmente viven las menores de edad con el fin determinar el contexto familiar y las condiciones de vivienda en la que residen.

3. CITAR al defensor de familia a la Audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd390f46bfacb23bfe33b7ab9835524a816ed6edbbe520e2b057af19c5719aa7**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	24 DE ENERO DEL 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2021-00398-00
Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDA PATRIMOMNIAL
Demandante:	OTILIA PULIDO MOGOLLON
Demandado	EDUARDOI SANCHEZ PEREZ

Estese a lo resuelto por tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral, en su proveído del 20 de octubre de 2022, mediante el cual resolvió el conflicto de competencia propuesto por este despacho en auto del 29 de abril de 2022, donde indica: “ PRIMERO: DIRIMIR el conflicto negativo de competencia suscrito al interior del presente asunto, en el sentido de asignarle el conocimiento del mismo al juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva, a donde se remitiré el expediente.”

La anterior decisión fue comunicada a este despacho mediante correo electrónico del 16-01-2023.

cúmplase.

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792654c9d01bd177a62d7a80b3e54675649367e93781537b5f716e9832a4bbc2**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	24 DE ENERO DEL 2023
Radicado:	41001311004-2013-00035-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	WILLIAM Y GLORIA INES SANCHEZ PULIDO
Causante:	EDUARDO SANCHEZ PEREZ
Decisión	

Conforme lo decido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral, en su proveído del 20 de octubre de 2022, mediante el cual resolvió el conflicto de competencia propuesto por este despacho en auto del 29 de abril de 2022, dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial con Radicación No. 2021-00398 siendo demandante OTILIA PULIDO MOGOLLON y Demandado EDUARDO SANCHEZ PEREZ, dirimiendo el conflicto negativo de competencia y asignándole el conocimiento del liquidatario al juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva, este Despacho ordena la suspensión del presente Proceso de conformidad con el numeral 1º. del artículo 161 C.G.P. que establece:

“ Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción...”.

Lo anterior teniendo en cuenta que las resultas del proceso de liquidación de sociedad patrimonial que se está tramitando en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, tendrá incidencia dentro del presente sucesorio del extinto EDUARDO SANCHEZ PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocessos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18439ca2bec30010bf89a15447f5efea8d536aac19edc2aa37a1c4ec55417**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	24 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CARMENZA CADENA DIAZ
Demandado:	CORNELIO PUENTES ZAMUDIO
Radicación:	41-001-311-0004-2020-000195-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA (06092021)(19122022)

Luego de revisado el expediente, según solicitud elevada por la estudiante MARIA CAMILA REYES MURCIA, en calidad de apoderada, estudiante adscrita al programa de derecho de la Universidad Cooperativa, SUSTITUYE al también estudiante SERGIO ARMANDO MARTINEZ CARDENAS (PDF31).

En arreglo a solicitud de nueva asignación de apoderado en favor de la estudiante LAURA GISSELA MEJIA NARVAEZ por parte del director JUAN FRANCISCO ARISTIZABAL OSORIO del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa (PDF 40)

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- ACEPTAR al estudiante de derecho SERGIO ARMANDO MARTINEZ CARDENAS, C.C 1.003.748.781, como apoderado de la señora CARMENZA CADENA DIAZ, en la forma y términos de la sustitución conferida.

2.- RECONOCER a la estudiante de derecho LAURA GISSELA MEJIA NARVAEZ, C.C 1006501924, como apoderado de la señora CARMENZA CADENA DIAZ, en la forma y términos de la certificación conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea84c8ecb3fcbf289ed639b50f5135b00e7228fab203f0d8c46af23f767987b**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 34

FECHA:	24 DE ENERO DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESSICA ANDREA ZAMBRANO FIGUEROA
DEMANDADO:	EDUARDO GUEVARA RIVERA
RADICADO:	410013110004-2022-00456-00
DECISIÓN:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

14-12-2022

Luego de revisado el expediente, en arreglo a solicitud de terminación presentada por las partes y sus apoderados dentro del proceso de referencia, evidenciándose ratificación por los sujetos a través de la firma del memorial allegado (13 PDF) autenticado en la notaria cuarta del círculo de Neiva.

En razón de ello, se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación, actuando al tenor de lo estipulado en el inc. 1 del artículo 461 del Código General del Proceso, este despacho.

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas. Oficiese a quien corresponda.

3.- INFORMAR que una vez verificada la base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se evidencia la existencia de título alguno, en favor de la aquí ejecutante.

4.- Ejecutoriada la decisión, archívense las diligencias, previas las

desanotaciones en la estadística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOC

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0814ec593f0ecade2c064a6cc46fabb130e82a2b32a2e2918b7f72251f1bd3f8**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	23 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JULIAN CORTES ROJAS
Demandado:	JAIRO CORTES LOZADA
Radicación:	41-001-311-0004-2021-000277-00
Decisión:	

04082022

Luego de revisado el expediente, según solicitud elevada por la parte aquí ejecutante (PDF 42)., este juzgado.

DISPONE

1.- INFORMAR que una vez verificada la base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se evidencia la existencia de título alguno en favor de la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1119a4f5f81ef925212f481f9bbdca51e338c8ec89f0e5e7d6245967be9c172**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	24 DE ENERO DEL 2023
Auto interlocutorio	030
Clase de proceso:	Verbal de PETICION HERENCIA
Demandante:	FARID ERMILDA AVILES ALDANA
Demandados:	ADELINA AVILES ALDANA y otros
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00363-00
Decisión:	

22-11-2022

ASUNTO:

Procede el Despacho mediante el presente proveído a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACION interpuesto por el abogado gestor Dr. Faiver Fernando Motta Lasso, contra el auto fechado 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se requirió a la demandante para que notificara a la parte demandante previo desistimiento tácito.

HECHOS:

El recurrente sustenta el Recurso de Reposición y Apelación, argumentando que no existe desinterés para la notificación de los demandados ADELINA AVIELES ALDANA y DAGOBERTO AVILES ALDANA, ya que la notificación fue enviada por intermedio de la empresa INTERRAPIDISIMO y aporta certificación de dicha empresa y el diligenciamiento, donde consta que él envió se hizo el 05 de noviembre de 2022 y fue entregada el 08 de noviembre de 2022, pero no se había allegado al juzgado sino hasta ahora como anexo al escrito del recurso . Así mismo respecto de la notificación de los demandados ANGELA MERCEDES AVILES ALDANA, MARIA LOURDES AVIELES PERDOMO y LUIS AMIIR AVIALES ALDANA, manifiesta que en cumplimiento al auto admisorio donde se ordenó la búsqueda de estos a través del aplicativo ADRESS, aporta las consultas que realizó, y en cuanto a redes sociales efectuó la búsqueda sin que hubiere aparecido ningún dato que coincidan con sus nombres seguramente por tratarse de personas con cierta edad. Solicita se revoque el proveído atacado y se realice el conteo de términos de notificación personal y por aviso, como también se oficie a las EPS conforme a la información que arrojó la consulta de ADRESS para que informen la dirección de los demandados referidos en dicha consulta.

De dicho recurso se dio traslado acorde a la Ley.

CONSIDERACIONES:

La finalidad del auto de fecha 16 de noviembre de 2022, objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación era gestionar lo relacionado con la notificación de los demandados, lo cual se ve reflejado con los anexos allegados como es la certificación expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO donde consta que para los demandados ADELINA y DAGOBERTO AVILES ALDANA se les envió la notificación personal el 05 de noviembre de 2022 y fue entregada el 08 de noviembre de 2022, así mismo se tiene que para los demandados ANGELA MERCEDES AVILES ALDANA, MARIA LOURDES AVILES PERDOMO y LUIS AMIIR

AVILES ALDANA, se gestionó la búsqueda de estos a través del aplicativo ADRESS y redes sociales. Luego entonces se accede a la reposición del proveído no sin antes aclarar que el juzgado al momento de proyectar dicho auto no tenía conocimiento de las gestiones de notificación que había realizado la parte actora el día 05-11-2022, por ende, para efecto de continuar con el trámite procesal y agilidad del mismo se ordena que por secretaria se corran los respectivos términos de notificación personal y así mismo tener en cuenta la notificación por aviso que allegó el letrado gestor el día 19-12-2022 (pdf-7). Igualmente, conforme la información que se aporta de los demandados ANGELA MERCEDES AVILES ALDANA, MARIA LOURDES AVILES PERDOMO y LUIS AMIR AVILES ALDANA, acorde a la búsqueda de estos a través del aplicativo ADRESS se ordena oficiar a las siguientes EPS para que informen al juzgado la dirección o lugar de domicilio, correo electrónico y abonados telefónicos que aparezcan en su base de datos de las siguientes personas:

- 1). ANGELA MERCEDES AVILES ALDANA C.C. No. 41.553.699, afiliada a SANITAS S.A.S., el día 01-12-2006, régimen contributivo cotizante.
- 2). MARIA LOURDES AVILES PERDOMO C.C. No. 36.150.111, afiliada a NUEVA EPS S.A., el día 01-08-2008, régimen contributivo cotizante.
- 3). LUIS AMIR AVILES ALDANA C.C. No. 12.109.813, afiliada a NUEVA EPS S.A., el día 10-08-2008, régimen afiliación cabeza de familia.

Suficiente lo anterior para que el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva,

R E S U E L V A:

PRIMERO: REPONER la providencia objeto de impugnación y en consecuencia:

A). Se ordena que por secretaria se corran los respectivos términos de notificación personal y por aviso a los demandados ADELINA y DAGOBERTO AVILES ALDANA.

B). Se ordena oficiar a las siguientes EPS para que informen al juzgado la dirección o lugar de domicilio, correos electrónicos y abonados telefónicos que aparezcan en su base de datos de las siguientes personas:

- 1). ANGELA MERCEDES AVILES ALDANA C.C. No. 41.553.699, afiliada a SANITAS S.A.S., el día 01-12-2006, régimen contributivo cotizante.
- 2). MARIA LOURDES AVILES PERDOMO C.C. No. 36.150.111, afiliada a NUEVA EPS S.A., el día 01-08-2008, régimen contributivo cotizante.
- 3). LUIS AMIR AVILES ALDANA C.C. No. 12.109.813, afiliada a NUEVA EPS S.A., el día 10-08-2008, régimen filiación cabeza de familia.

SEGUNDO: frente al recurso de apelación no hay pronunciamiento al respecto pues se accedió a la reposición.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b578155354d8f5c8ffe99fb5da9598e23bbfb06fb06caf5c9cb3c65278e5127**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	24 DE ENERO DEL 2023
Auto Interlocutorio	16
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00403-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	ASCENSIO FORERO
Demandado:	INDETERMINADOS DEL EXTINTO AQUILINO DURAN BERMUDEZ
Decisión:	Decreta cautela.

11-12-2022

Al haberse prestado la respectiva caución, el juzgado de conformidad con el artículo 590 C-G-P. decreta la medida cautelar de inscripción de demanda de sobre el bien inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nros. 200-162298. Oficiase a la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
Micrositio web rama

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6402805327520edbda41c84e524be68a4fab8a19534ed71466af8de0c0650893**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha:	24 DE ENERO DEL 2023
interlocutorio	11
Clase de proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOC.PATRIM.
Demandante: Correo electrónico	RODRIGO ALBERTO REYES cel. 3105664733 r.reyes@hotmail.com
Apoderado Dte: Correo electrónico	DR. WILLIAM AGUDELO DUQUE williamagudeloduque@yahoo.es cel. 3103293381
Demandada: Correo electrónico	MARIA FERNANDA CASTRO mafexport@yahoo.com CEL. 3184525711
Apodo. Ddo: Correo electron.	CHRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SANTIAGO Chris522959@gmail.com
Radicación: 12-12-2022	41001-31-10-004-2021-00257-00

Con auto del 05 de diciembre de 2022, se fijó fecha para audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 30 de enero de 2023 a las 9 A.M y se decretaron pruebas, pero en la sección de pruebas de la parte demandada en el ítem 5 no se consignó el nombre del testigo por ende se aclara o complementa dicho ítem el cual queda así:

5. Testimonial: para que declaren sobre hechos de la demanda y la contestación, se recibirá la declaración de GUERLY CASTRO GOMEZ.

Acorde con lo anterior queda resuelta la petición del abogado de la demandada respecto a que se aclarara dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736c90e8b584a7fa78222fea3434d774d3adda013cf084df33e5714ef6af159b**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	24 DE ENERO DEL 2023
Clase de proceso:	INCIDENTE DESIGNACION GUARDADOR DENTRO DE PROCESO
Demandado Correo electronico:	DE OFICIO. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandado Correo electronico	GUILLERMO COVALEDA Desconocido
Apoderado: Correo electronico	
Radicación:	41001-31-10-004-2019-00372-00
Decisión:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Interlocutorio	No. 41

Vencidos los términos del inciso 3 artículo 129 CGP, se ordena:

PRIMERO. FIJAR el día 24 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m. para audiencia virtual de designación de curador adjunto. La audiencia se realizará por la plataforma lifesize. Remítase el link a las partes citadas.

SEGUNDO. Decretar las siguientes pruebas, las cuales serán practicadas en la audiencia.

- Demandado. No solicitó.
- Oficio.
- a) Interrogatorio de GUILLERMO COVALEDA.
- b) Testimoniales.
 - VERONICA QUESADA en calidad de abuela de crianza,
 - MARIA LULI SANCHEZ en calidad de tía materna.
 - ANARCILA MURILLO AVILES.
 - JOSE ARMEN CORTES PERDOMO
 - OMAIRA RIVERA RIVERA.
- c) Documentales.

- Téngase como pruebas las aportadas por la señora VERONICA QUESADA en memorial de fecha 19 de enero de 2023.
- Oficiar al Juzgado Único Promiscuo de Familia del municipio de Tello para que remita la providencia en la cual se decidió sobre la custodia y cuidado personal a favor de la niña LAURA VALENTINA COVALEDA SANCHEZ con radicación No. 2018-00067 promovido por GUILLERMO COVALEDA contra la señora Verónica Quesada. Líbrese oficio
- Oficiar Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Neiva para que remita la providencia en la cual se decidió sobre proceso ejecutivo promovido por la señora VERONICA QUESADA contra GUILLERMO COVALEDA con radicación No. 2019-00398 e indicar si existe título ejecutivo a favor de la menor de edad o promotora acción.
- Certificado de la libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-86945 ubicado en la carrera 4 A 85-15 Lote 8 Manzana E Barrio Luis Ignacio Andrade adjudicado a Laura Valentina Covaleda Sánchez en sucesión de su progenitora SANDRA YANETH SANCHEZ con una vigencia no mayor de tres meses a cargo de la señora VERONICA QUESADA.

TERCERO. Citar a la audiencia al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db80c6b06df9de344574bfc085c8316121d0785280de1238feb26bb2059b05c**

Documento generado en 24/01/2023 04:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>